

3234 (XXIX). Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹,

Reafirmando el interés común de la humanidad en el fomento de la exploración y de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando su resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en la que estimaba que las Naciones Unidas debían ser el elemento central de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando además su creencia de que los beneficios derivados de la exploración espacial pueden hacerse extensivos a los Estados en todos los grados de desarrollo económico y científico si los Estados Miembros ejecutan sus programas espaciales con miras a promover la máxima cooperación internacional, incluso el intercambio más amplio posible de información en esta esfera, y la ampliación de los programas internacionales relacionados con las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial al desarrollo,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes², en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre³, y en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales⁴, a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos acuerdos internacionales o de adherirse a ellos a fin de que puedan tener el mayor efecto posible;

3. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos ha completado el texto del proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre⁵;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la útil labor realizada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la esfera del desarrollo progresivo y la codificación del derecho del espacio ultraterrestre;

5. *Advierte* que, en respuesta a la petición de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la propia Comisión han logrado nuevos progresos con miras a la terminación del proyecto de tratado concerniente a la Luna;

6. *Recomienda* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos considere en su 14º período de sesiones, con la misma alta prioridad:

a) El proyecto de tratado concerniente a la Luna, a fin de completarlo lo antes posible;

b) La elaboración de los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión con miras a concertar uno o varios acuerdos internacionales de conformidad con la resolución 2916 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972 de la Asamblea General;

c) Las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, tomando en cuenta las distintas opiniones que los Estados han expresado sobre esa cuestión, incluidas las propuestas relativas a proyectos de instrumentos internacionales;

7. *Toma nota*, en este contexto, de que las delegaciones de la Argentina y el Brasil han presentado, en el actual período de sesiones de la Asamblea General, un proyecto de artículos fundamentales de un tratado sobre la teleobservación de los recursos naturales por medio de la tecnología espacial⁶, para su consideración por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 14º período de sesiones;

8. *Recomienda también* que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 14º período de sesiones y según permita el tiempo disponible, estudie materias tocantes a la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y las actividades espaciales;

9. *Toma nota con reconocimiento* de la útil labor del Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa, entre otras cosas, al facilitar la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la preparación de principios que rijan la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

10. *Recomienda* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, habida cuenta de la útil contribución que el Grupo de Trabajo sobre satélites de radiodifusión directa puede hacer a su labor, considere la posibilidad de volver a convocar al Grupo de Trabajo cuando lo considere necesario;

11. *Observa con satisfacción* que, al promover la cooperación internacional en la aplicación de la tecnología espacial, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites han prestado considerable atención a la posible utilización de la teleobservación terrestre mediante satélites para los programas de desarrollo de todos los países, especialmente de los países en desarrollo;

12. *Acoge con beneplácito* las diversas actividades previstas con miras a brindar mayor acceso a los beneficios de esta nueva tecnología a todos los países, especialmente a los países en desarrollo;

13. *Acoge con beneplácito además*, como paso valioso en los esfuerzos tendientes a determinar normas adecuadas para la posible organización internacional

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9620).

² Resolución 2222 (XXII), anexo.

³ Resolución 2345 (XXII), anexo.

⁴ Resolución 2777 (XXVI), anexo.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9620), anexo III.

⁶ Véase A/C.1/1047.

de un sistema o sistemas operacionales de teleobservación, la solicitud de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que el Secretario General inicie estudios sobre las necesidades organizacionales y financieras de centros mundiales y regionales de teleobservación;

14. *Hace suya* la opinión de que los estudios ulteriores de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre las cuestiones organizacionales y financieras relacionadas con la teleobservación terrestre desde el espacio deben progresar paralelamente con el examen, por parte de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y como cuestión prioritaria, de los aspectos jurídicos de la teleobservación terrestre desde el espacio;

15. *Elogia* al Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites por sus logros en la evaluación de la etapa actual del desarrollo de la teleobservación y en la facilitación de la comprensión de los posibles beneficios de esta nueva aplicación de la tecnología espacial para el desarrollo, especialmente de los países en desarrollo;

16. *Observa con aprobación* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, después de examinar las diversas recomendaciones de su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos respecto de la labor del Grupo de Trabajo sobre teleobservación terrestre mediante satélites, tal como se describe en el informe final del Grupo de Trabajo⁷, aceptó la recomendación de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 12º período de sesiones, que habrá de celebrarse en 1975, diera a la teleobservación la prioridad que se le asigna en el párrafo 49 del informe de la Comisión;

17. *Ve con satisfacción* el progreso continuo logrado en la tarea de convertir el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial en un medio importante de promover la cooperación internacional en esta esfera, como se señala en los párrafos 35 a 41 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en el párrafo 29 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos⁸, y recomienda que, para facilitar el logro de nuevos progresos en las aplicaciones de la tecnología espacial, la Comisión explore la conveniencia de ampliar el programa en el futuro, incluida la posibilidad de mejorar su eficacia, tomando especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

18. *Hace suyo* el programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial mencionado en el párrafo 41 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y en el párrafo 29 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y recomienda el continuo desarrollo del programa, habida cuenta especialmente de las necesidades de los países en desarrollo;

19. *Observa con reconocimiento* que varios Estados Miembros han ofrecido facilidades educativas y de capacitación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en la esfera de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, y señala a la atención de los Estados Miembros, particularmente de los países en desarrollo, la existencia de las oportunidades esbozadas en los pá-

rrafos 35 a 38 y 40 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

20. *Toma nota también con satisfacción* de que, según consta en el párrafo 37 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, varios Estados Miembros han servido de huéspedes para grupos técnicos, seminarios y grupos de trabajo patrocinados por las Naciones Unidas en los años 1973 y 1974, y han aceptado ser huéspedes de grupos técnicos, seminarios y grupos de trabajo patrocinados por las Naciones Unidas en 1975;

21. *Observa además* la utilidad de los grupos técnicos y los seminarios de capacitación de las Naciones Unidas en los diversos sectores de la aplicación de la tecnología espacial y expresa la esperanza de que los Estados Miembros sigan ofreciéndose a ser huéspedes de las reuniones de estos grupos técnicos y seminarios de capacitación, con miras a lograr la máxima difusión posible de la información y compartir los gastos de este nuevo sector del desarrollo, en especial de los países en desarrollo;

22. *Recomienda* a la atención de los Estados Miembros el cuestionario que se les ha distribuido recientemente con solicitud de respuesta y que fue preparado con el propósito de facilitar la futura planificación de un programa más efectivo de las Naciones Unidas para la aplicación de la tecnología espacial, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en materia de asistencia en este campo;

23. *Recomienda* que, de conformidad con el párrafo 57 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, los organismos especializados — tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental — que tienen responsabilidades o programas de estudio relativos a la órbita geoestacionaria proporcionen a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su próximo período de sesiones información básica actualizada sobre esta cuestión;

24. *Aprueba* la continuación del patrocinio de las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base de lanzamiento de cohetes CELPA de Mar del Plata, en la Argentina, expresa su satisfacción por la labor que realizan estos centros en materia de utilización de cohetes-sonda para la cooperación internacional y la capacitación en materia de exploración científica del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y recomienda a los Estados Miembros que sigan considerando la posibilidad de utilizar estas instalaciones para las actividades de investigación espacial;

25. *Recuerda* los principios que rigen el funcionamiento de ese tipo de instalaciones patrocinadas por las Naciones Unidas, enunciados en el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en 1962⁹ y que, originalmente, la Asamblea General hizo suyos en virtud de la resolución 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962;

26. *Conviene* con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de

⁷ A/AC.105/125.

⁸ A/AC.105/131.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/5181.

acuerdo con lo enunciado en el párrafo 45 de su informe, en la necesidad de una coordinación apropiada de las actividades relativas a los usos pacíficos del espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas;

27. *Recuerda* su interés en recibir información sobre los debates celebrados en la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental con respecto a la utilización de satélites marítimos, particularmente teniendo en cuenta la Conferencia Internacional sobre el Establecimiento de un Sistema Marítimo Internacional de Satélites, que tendrá lugar en 1975;

28. *Reitera* su petición a la Organización Meteorológica Mundial de que prosiga activamente la aplicación de su proyecto sobre ciclones tropicales, continuando e intensificando al mismo tiempo sus otros programas de actividades conexas, incluida la Vigilancia Meteorológica Mundial, y especialmente los esfuerzos que se están llevando a cabo para obtener datos meteorológicos básicos y descubrir medios y arbitrios para mitigar los efectos perjudiciales de las tormentas tropicales y para eliminar o reducir a un mínimo su poder destructivo, y queda en espera de recibir su informe al respecto, de conformidad con las resoluciones 2914 (XXVII) de 9 de noviembre de 1972 y 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973 de la Asamblea General;

29. *Toma nota con agrado* de que los organismos especializados, en particular la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, han continuado participando activamente en el programa de las Naciones Unidas para la promoción de la cooperación internacional en materia de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, inclusive la aplicación práctica de la tecnología espacial;

30. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan proporcionando, cuando corresponda, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y que examinen los problemas particulares que puedan surgir de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que, a su juicio, deban señalarse a la atención de la Comisión, e informen a la misma al respecto;

31. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, según lo indicado en la presente resolución y en anteriores resoluciones de la Asamblea General, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

2280a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1974

3235 (XXIX). Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos

celestes, con fines pacíficos, y de la promoción del imperio del derecho en esta nueva empresa humana,

Deseando, a la luz del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes¹⁰, del Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre¹¹ y del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales¹², adoptar disposiciones para el registro por los Estados de lanzamiento de los objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre, con miras, entre otras cosas, a suministrar a los Estados medios y procedimientos adicionales para ayudar a la identificación de los objetos espaciales,

Teniendo presente su resolución 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, en la que se pedía a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que, como asunto de prioridad, tratara de completar el texto del proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos¹³,

Observando con satisfacción que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos han completado el texto del proyecto de convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre,

1. *Acoge favorablemente* el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, cuyo texto figura en el anexo a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario General que abra el Convenio a la firma y ratificación lo antes posible;

3. *Expresa la esperanza* de que haya el mayor número posible de adhesiones al Convenio.

2280a. sesión plenaria
12 de noviembre de 1974

ANEXO

Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre

Los Estados Partes en el presente Convenio,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en proseguir la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando que en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de 27 de enero de 1967, se afirma que los Estados son internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realicen en el espacio ultraterrestre y se hace referencia al Estado en cuyo registro se inscriba un objeto lanzado al espacio ultraterrestre,

Recordando también que en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, de 22 de abril de 1968, se dispone que la autoridad de lanzamiento deberá facilitar, a quien lo solicite, datos de identificación antes de la restitución

¹⁰ Resolución 2222 (XXI), anexo.

¹¹ Resolución 2345 (XXII), anexo.

¹² Resolución 2777 (XXVI), anexo.

¹³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/9620).